

VIEDMA, 17 DE JUNIO DE 2013

VISTO:

El Expediente N° 143922-V-05 del registro del Ministerio de Educación - Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obran actuaciones de la Comisión Permanente de Estudio y Análisis de Títulos para ejercer la Docencia en la Provincia de Río Negro;

Que se ha solicitado la ampliación de incumbencias, del título: Profesor en Disciplinas Industriales otorgado por la Universidad Tecnológica Nacional, en concurrencia con el Título Técnico Superior en Producción Agropecuaria, Plan Ordenanza 495/91 de la Universidad Nacional del Comahue

Que la Comisión de Títulos ha realizado un análisis del plan de estudio de la titulación mencionada en el considerando anterior;

Que con la documentación analizada y aplicando los criterios de las Resoluciones 2731/09 y 322/10, la comisión, mediante el Dictamen N° 214/13, estableció la pertinencia de la ampliación de incumbencias de dicho título;

Que las fundamentaciones de las decisiones emanadas de la Comisión Permanente de Estudio y Análisis de Títulos se encuentran en el Dictamen mencionado en el considerando anterior,

Que se han cumplimentado las instancias previstas en las Resoluciones que reglamentan el funcionamiento de la Comisión;

Que se accede a lo solicitado y procede a emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 165° de la Ley 4819

EL PRESIDENTE
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- AMPLIAR en el Manual de Títulos para el código 4656 “Profesor en Disciplinas Industriales”, otorgado por la universidad Tecnológica Nacional, en concurrencia con el Título de “Técnico Superior en Producción agropecuaria”, Plan Ordenanza 495/91, emitido por la Universidad Nacional del Comahue, las incumbencias que se detallan a continuación:

DOCENTE:

- Educación Práctica Jardinería y Horticultura, código 3203.
- MEP Avicultura Industrial (técnica Agraria), código 6031.
- MEP Cultivos Bajo Cubierta (técnica Agraria), código 6032.
- MEP Especialidad Hortifructicultura (técnica Agraria), código 6030.
- MEP Especialidad porcinos y chacinados, código 6024.
- MEP Practicas Generales de Galpones y Empaques sin incumbencias, código 6033.

- Practica I (bachiller con orientación rural) código 6295.
- Maestro Especial Huerta y Granja, Código 231 primaria adulto.
- Vivero, código 20018.

HABILITANTE

- Recursos naturales/ Recursos naturales I, II Y III, código 314. media común.
- Agroforestería, código 20013, media común.
- Administración Rural, código 8200.
- Educación para la Salud, código 702, media común.
- MEP Administración y Programación/ MEP Programación y A administración (tec Agraria)código 6023, media común.
- Biología-Taller de Ciencias(Biológicas)-Ciencias Biológicas-Biología e Higiene-Anatomía y Fisiología, Código 700, media común.

SUPLETORIO

- Construcción e Instalaciones Rurales/ construcciones Rurales, código 8000, media común.
- Organización y Administración de Empresas Agropecuarias, código. 7201, media común.
- Biotecnología, código 722, media común.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Junta de Clasificación para la Enseñanza Inicial, Primaria y Secundaria y a los Consejos Escolares Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y I I y por su intermedio a las Supervisiones de Educación correspondientes y archivar.-

RESOLUCION N° 1947
CT/dam.-

Héctor Marcelo MANGO
Presidente